

Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”

Unidad Académica de Ciencias de la Tierra



REGLAMENTO
INTERNO DE
SERVICIO SOCIAL



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



ciencias de la tierra, u.a.z.
minas y metalurgia • geología • c. ambientales

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA TIERRA (UACT).

CAPITULO I

Objetivo

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo fijar los fundamentos y establecer procedimientos para la prestación del servicio social de alumnos y pasantes de la Unidad Académica de Ciencias de la Tierra (UACT), De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 180 del Estatuto General Universitario. Los estudiantes pasantes deberán realizar un servicio social de calidad como un compromiso con la sociedad, como mecanismo de confrontación y de aplicación de la teoría con la práctica y requisito para la obtención del título profesional.

Artículo 2. El Servicio Social es una práctica obligatoria y una experiencia complementaria del aprendizaje eminentemente académica.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) Alumno: Es quien tenga inscripción vigente en los programas académicos de la UACT y cumpla con sus actividades de validez académica.
- b) Asesor externo: Persona designada por la institución receptora y cuando existe Convenio debe cumplir las funciones señaladas en el mismo.
- c) Asesor interno: Personal académico que orienta al alumno en la prestación del servicio social.
- d) Pasante: Carácter que adquiere el alumno en función de haber cursado y aprobado el total de las materias contenidas en el plan de estudios correspondiente.
- e) Responsable del Servicio Social: Persona encargada de gestionar, supervisar, orientar y apoyar al alumno o pasante durante la prestación del servicio social. Así mismo, es quien aprobará el cumplimiento del mismo en tiempo y forma, para que reciba su Carta de Preliberación. Podrá fungir como asesor interno.

f) Servicio Social: Conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal, que realizan de manera obligatoria los estudiantes, como requisito académico en su proceso de titulación.

h) Causas de fuerza mayor: Son aquellas derivadas de enfermedad, maternidad, accidente y las que no se pueden evitar o prever. Podrán ser justificables.

Artículo 4. El servicio social de los alumnos y pasantes de la UACT, es un acto de reciprocidad con la sociedad, a través de la participación en los planes y programas del sector social, público, privado, y en los de la propia UAZ- UACT, por lo que su desarrollo deberá estar basado en:

a) Desarrollar una conciencia de responsabilidad y compromiso social en el prestador.

b) Contribuir en la formación integral del estudiante al vincular sus competencias, con las exigencias de la sociedad.

c) Actualizar los procesos curriculares con información, a través del desempeño de los prestadores sobre sus alcances y limitaciones.

d) Consolidar la vinculación de la UACT como institución de educación superior, con los sectores social, público y privado, en el ámbito municipal, estatal, regional e incluso a nivel nacional.

Artículo 5. Las cartas de asignación y de preliberación expedidas por el Responsable del Servicio Social y/o el Director(a), serán los únicos documentos válidos para la acreditación del servicio social y para los efectos de titulación.

CAPITULO II

De la prestación del servicio social

Artículo 6. Para la etapa de asignación de prestadores de servicio social, será el responsable de servicio social de la UACT. el encargado de realizarla.

Artículo 7. Para ser asignados a una plaza de servicio social, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a). Estar inscrito en la UACT.

b). Haber cursado y aprobado por lo menos el 60% de las asignaturas correspondientes a su disciplina

- c). Ser alumno regular.
- d). Constancia de haber asistido al Curso de Inducción ó Taller Motivacional, que deberá ofrecer el Departamento de Servicio Social de la U.A.Z.
- e). El servicio social deberá realizarse durante un tiempo no menor de seis meses en el cual se cubran por lo menos 480 horas de actividad efectivas, no debiendo prolongarse por más de 1920 horas cubiertas en el transcurso de dos años.
- f). Consultar las vacantes de Servicio Social en la UACT o en su caso con la aprobación del Responsable del Servicio Social, el alumno determinará el lugar en el cual desea realizarlo, tomando en cuenta sus características y cualidades para servir y ayudar a la comunidad.

Artículo 8. Trámites a realizar para inicio, desarrollo y terminación del servicio social.

- a). Obtener solicitud, la cual será proporcionada por el Responsable de Servicio Social de la UACT.
- b). Llenar y Presentar la solicitud con fotografía (tamaño infantil o credencial).
- c). Presentar su kárdex con todas sus calificaciones como alumno regular, independientemente del semestre que curse o haya cursado.
- d). Presentar el proyecto que pretende desarrollar durante su Servicio Social.
- e). Una vez evaluada la documentación y el proyecto a realizar, el Responsable le entregará la carta de asignación dirigida al Titular de la Dependencia donde va a realizar su servicio social.
- f). La Institución o entidad receptora deberá a su vez, entregarle la carta de aceptación, donde se exprese la conformidad con recibir al aspirante, así como el periodo en el que realizará su Servicio Social.
- g). Una vez concluido este procedimiento, el alumno formalmente inicia su periodo de realización de su servicio social debiendo presentar en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe mensual de sus actividades, en formato expedido por el Responsable del Servicio Social de la UACT.
- h). Al terminar su Servicio Social, el alumno deberá presentar INFORME FINAL de las actividades realizadas.

Procedimiento para la preliberación del servicio social.

Artículo 9. La Institución donde se haya realizado el Servicio Social, deberá entregarle al alumno una carta de terminación de servicio social, donde indique que el alumno cumplió satisfactoriamente con su Servicio Social indicando horas cubiertas y periodo de prestación.

Para la preliberación del servicio social por parte de la UACT, dicha carta deberá ser entregada al Responsable del Servicio Social, además de los siguientes documentos:

- a). Constancia de haber cumplido con la entrega de sus informes mensuales y final.
- b). Entregar una constancia de no adeudo de libros.
- c). Efectuar el pago en la caja de la UACT, por concepto de Carta de Preliberación.

Una vez entregada esta documentación y previamente evaluada por el Responsable del Servicio Social de la UACT, se le entregará su carta de preliberación de servicio social, la cual es suscrita por el Director (a) de la UACT.

Artículo 10. Trámites finales para obtener la carta de liberación del servicio social.

El alumno acudirá al área de Servicio Social de la U.A.Z. para que expidan la carta de liberación de servicio social, para lo cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a). Tener la Carta de Preliberación de Servicio Social, expedida por la UACT.
- b). Pagar la cuota correspondiente en el Departamento de Tesorería de la UAZ, por concepto de liberación de Servicio Social.
- c). Pasar a la oficina de Servicio Social de la Universidad, para obtener la Carta de Liberación de Servicio Social de la UAZ. Que te entregará en original y dos copias.
- d). Regresar a la UACT y entregar la segunda de las copias de tu carta definitiva del Servicio Social para cerrar su expediente.
- e). Guardar el original y la copia restante para realizar los trámites de titulación.
- f). Los alumnos o pasantes que hayan realizado y liberado en forma y tiempo su servicio social, no deberán ser asignados nuevamente con la calidad de prestadores de servicio social.

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio social

Artículo 11. Son derechos de los prestadores de servicio social:

- a) Ser asignados en un programa o proyecto de servicio social que fortalezca su formación integral.
- b) Contar con un asesor interno de servicio social de su entidad académica y un asesor externo en el lugar de adscripción. Cuando se realice el servicio social en la propia entidad académica, sólo contará con el asesor interno.

- c) Solicitar a la entidad académica correspondiente su cambio de adscripción, cuando exista justificación académica o alguna otra que se considere grave o perjudicial al prestador.
- d) Al cumplir una sanción, el alumno o pasante, tendrá nuevamente el derecho a solicitar el servicio social en un nuevo programa o proyecto, cumpliendo todas sus obligaciones sin considerarse el tiempo realizado en la adscripción anterior.

Artículo 12. Son obligaciones de los prestadores de servicio social:

- a) Realizar el servicio social como requisito previo para obtener el título académico que corresponda.
- b) Cumplir con la reglamentación interna del servicio social del presente reglamento.
- c) Cumplir con las actividades que le han sido asignadas en el programa o proyecto autorizado.
- d) Asumir una actitud profesional y ética con responsabilidad y compromiso.
- e) No interrumpir la prestación del servicio social, salvo en casos de fuerza mayor y comunicándolo por escrito a las instancias correspondientes.
- f) Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos administrativos indicados por el responsable del servicio social de la UACT.
- g) Entregar al responsable del servicio social, la constancia de terminación correspondiente a su desempeño y evaluación del servicio social, expedida por la institución receptora y con el aval de su asesor interno, en caso de contar con él.
- h) Efectuar los pagos correspondientes por concepto de trámites de inicio y terminación de su servicio social.

CAPITULO IV

De la responsabilidad y sanciones

Artículo 13. Son causas de responsabilidad imputables a los prestadores de servicio social:

- a) La disposición de recursos económicos, materiales y de equipo para fines distintos a los que se establecieron en la carta de asignación del programa o proyecto.

- b) Sustraer y/o utilizar información, en perjuicio o molestia de la institución donde desempeñe el servicio social.
- c) El desacato a las instrucciones de los asesores interno y externo cuando las mismas se refieran al cumplimiento de las actividades del programa o proyecto.
- d) No cumplir los lineamientos del programa o proyecto de la dependencia externa al que fue asignado, acorde con el convenio para la prestación del servicio social.
- e) Abandonar injustificadamente el servicio social.
- f) Incumplir en tiempo y forma con los requerimientos administrativos, indicados por la entidad académica que corresponda.
- g) Realizar dentro de su horario de servicio social, actividades en beneficio personal.
- h) Incumplir con la entrega de informes.
- i) Dejar de asistir en forma reiterada a la prestación del servicio social.
- j) Incurrir en la falsificación o alteración de documentación de la propia UACT o de la institución receptora.

Artículo 14. Las sanciones aplicables en razón de la gravedad de la falta cometida serán:

- a). Una simple amonestación verbal.
- b). Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social.
- c).- Anulación del servicio social.
- d). Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.
- e). Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido
- f). Realizar nuevamente el servicio social realizando los trámites correspondientes.
- g). Causa baja el alumno prestador del servicio social inmediatamente, además de ser reportado ante las autoridades universitarias correspondientes, para que examinen la situación y determinen la sanción a que haya lugar.

CAPITULO V

De los responsables del servicio social

Artículo 15. Las funciones del responsable de servicio social podrán ser desempeñadas por los Responsables de cada Programa Académico en la UACT.

Artículo 16. La atención a los alumnos deberá estar en función de su jornada de trabajo.

Artículo 17. El responsable de servicio social observará las disposiciones de este reglamento. Además de los acuerdos aprobados en esta materia por la entidad de la UAZ encargada del servicio social y por el H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA UACT.

Artículo 18. Las funciones del responsable de servicio social son:

- a) Someter a consideración del director(a) la elección de alumnos prestadores de servicio social que recibirán apoyo económico, cuando existan programas con esa característica.
- b) Supervisar que los prestadores de servicio social realicen los trámites correspondientes como lo establecen el presente reglamento y los ordenamientos en la materia de la UAZ.
- c) Comprobar que los alumnos a prestar el servicio social cumplan con los requisitos académicos, determinado por este reglamento.
- d) Dar a conocer el Presente Reglamento y entregar al alumno la solicitud de registro para realizar el servicio social.
- e) Entregar a los alumnos y pasantes que inician el servicio social la carta de asignación, turnada a la institución receptora.
- f) Solicitar y recibir de los prestadores de servicio social, un informe mensual de las actividades realizadas, avalado por los asesores responsables del programa o proyecto.
- g) Orientar a los prestadores y asesores internos para el mejor desempeño del programa de servicio social.
- h) Proponer ante las instancias correspondientes convenios con los sectores social, público y privado para que los estudiantes o pasantes realicen su servicio social.
- i) Evaluar y supervisar el cumplimiento de los convenios de servicio social.

j) Recibir de los prestadores la constancia de terminación expedida por la institución receptora.

k) Elaborar y actualizar estadísticas correspondientes al proceso del servicio social en la UACT, en sus diferentes Programas Académicos.

l) Participar en reuniones, congresos y eventos que fortalezcan el desempeño y desarrollo de los programas de servicio social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de la UACT.

SEGUNDO. Publíquese para su conocimiento por los medios que dispone la UACT.